

**AYUDAS JCCM PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y LA MEJORA DE
LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL EN CASTILLA-LA MANCHA**
ADELANTE INVERSIÓN

Objeto

Convocar para el ejercicio 2022, y dentro del Programa “**Adelante Inversión**”, la concesión de subvenciones para facilitar financiación a las empresas para poner en marcha un proyecto empresarial, su incorporación al tejido empresarial de Castilla-La Mancha, y la mejora de su productividad.

Beneficiarios

Las pymes, de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten -incluidas las comunidades de bienes-, **que proyecten llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en Castilla-La Mancha** y que desarrollen o tengan previsto realizar una actividad económica con ánimo de lucro en el marco de uno de los sectores de actividad subvencionables contemplados en la Orden 40/2019, de 4 de marzo.

Cuantía de la subvención

En relación con la inversión a realizar:

- **Un 30 % de la inversión** subvencionable cuando el beneficiario sea una **microempresa o una pequeña empresa**. **Un 20 % de la inversión** subvencionable cuando el beneficiario sea una **mediana empresa**.
- **Una subvención adicional del 3%** de la inversión subvencionable para los proyectos promovidos por pymes vinculados a alguna de las actividades económicas que se encuadre en sectores vinculados a las prioridades sectoriales de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente S3 de Castilla-La Mancha así como considerados estratégicos o emergentes para el desarrollo regional. Las referidas actividades económicas figuran en el anexo III de la Orden 40/2019, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Para los proyectos que tengan como objetivo la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de sus productos o servicios mediante las actuaciones de promoción que se relacionan en el artículo 11.1 letra b) de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Resolución de 23/11/2022, de la Dirección General de Empresas, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas -Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el ejercicio 2022. Extracto BDNS (Identif.): 660574. [2022/10933]

Objeto y finalidad

La presente resolución tiene por objeto convocar ayudas al fomento de la inversión y la mejora de la productividad en Castilla-La Mancha para el ejercicio 2022.

Estas ayudas tienen por finalidad facilitar financiación a las empresas para poner en marcha un proyecto empresarial, su incorporación al tejido empresarial de Castilla-La Mancha, y la mejora de su productividad, todo ello mediante la realización de inversiones productivas, la mejora de los procesos y productos fabricados en la región, la diferenciación de estos frente a la competencia y la apertura a nuevos mercados para alcanzar la consolidación del tejido empresarial de la región.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Régimen jurídico

Las ayudas que comprende esta convocatoria, además de por lo dispuesto en la Orden 40/2019, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas -Adelante Inversión- para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM núm. 49, de 11 de marzo de 2019)

También se regirán por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión

Asimismo, se aplicarán las condiciones de subvencionabilidad que operen en el Programa operativo Feder 2021-2027.

Beneficiarios, requisitos y obligaciones

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud, que tengan ánimo de lucro, **que proyecten llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en Castilla-La Mancha** y que realicen alguna actuación subvencionable conforme a lo dispuesto en la Orden 40/2019, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la presente resolución.

A los efectos de esta convocatoria de ayudas se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica, y se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el **Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014**, según la cual y teniendo en cuenta la posible existencia de empresas asociadas y vinculadas:

- La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- En la categoría de las pymes, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- En la categoría de las pymes, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

A los efectos de esta convocatoria de ayudas serán consideradas como beneficiarias de las ayudas que recoge la misma, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica, tengan ánimo de lucro, realicen alguna actuación subvencionable conforme a la Orden 40/2019, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y se encuentren incluidas en alguna de las categorías determinadas en el apartado anterior en función de las personas que ocupen y el volumen de negocios anual o el balance general anual de que dispongan.

Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, de los que destacamos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en la Orden 40/2019, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y legislación concordante.
- Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.

- En el caso de las empresas de actividad estacional, la misma deberá estar en funcionamiento a lo largo de todo el ejercicio económico, sin discontinuidad alguna.
- No haber reubicado el establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención aquellas que se recogen en el artículo 5 de la Orden 40/2019, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Proyectos y gastos e inversiones subvencionables

Los proyectos subvencionables al amparo de la presente convocatoria son los previstos en el artículo 11 de la Orden 40/2019, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen o adquieran dentro del plazo de ejecución establecido por la resolución de concesión y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y se encuentren encuadrados en las tipologías de gasto establecidas en el artículo 12 de la Orden 40/2019, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Cuantía de la subvención

De conformidad con el artículo 14 de la Orden 40/2019, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y una vez elaborada la lista priorizada establecida en el artículo 19.4 de la citada orden, se asignarán a los proyectos una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje sobre la inversión subvencionable conforme lo siguiente:

- En relación con la inversión a realizar:
 - Un **30 % de la inversión** subvencionable cuando el beneficiario sea una **microempresa o una pequeña empresa**. Un **20 % de la inversión** subvencionable cuando el beneficiario sea una **mediana empresa**.

- Una subvención adicional del 3% de la inversión subvencionable para los proyectos promovidos por pymes vinculados a alguna de las actividades económicas que se encuadre en sectores vinculados a las prioridades sectoriales de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente S3 de Castilla-La Mancha así como considerados estratégicos o emergentes para el desarrollo regional. Las referidas actividades económicas figuran en el **anexo III** de la Orden 40/2019, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- En relación con la creación de empleo en el Régimen General de la Seguridad Social en el establecimiento donde se realice la inversión objeto de ayuda, a los porcentajes establecidos en la letra anterior, se sumará un 0,5 % adicional por cada puesto de trabajo creado a jornada completa, o porcentaje proporcional a la jornada contratada por cada puesto de trabajo creado a tiempo parcial, sin que el porcentaje adicional total pueda exceder del 10 %.
- En relación con la localización del proyecto. La cuantía de la ayuda que resulte conforme a lo dispuesto en las letras a) y b) anteriores se incrementará en un 20 por ciento, cuando el proyecto se localice en alguno de los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

En todo caso, el importe de la subvención a percibir por la entidad beneficiaria no podrá superar el límite máximo de 400.000 euros, independientemente del número de proyectos subvencionados a dicha entidad.

Plazo, forma de presentación de las solicitudes y acreditación del cumplimiento de requisitos

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el **Anexo I** de la presente resolución, junto con el resto de documentación precisa para realizar la evaluación de los proyectos presentados. Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Igualmente, en el caso de los documentos **Anexos II y III**, disponibles también en la citada sede, se descargarán cada modelo, se cumplimentarán y se firmarán electrónicamente por quien ostente la representación de la empresa solicitante, y se presentarán junto a la solicitud electrónica como archivos anexos a la misma.



Las solicitudes que hayan sido presentadas desde el 9 de abril de 2021 hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria única de la Orden 183/2022, de 20 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, deberán ser ratificadas por el correspondiente interesado en el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 1 del punto 9 de las bases de esta convocatoria.

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- **Fernando Chausa:** destudios3@ceoeguadalajara.es

